



Provincia de Salta

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

SALTA, 11 MAR 2021

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 023

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA Nº 010

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM. PROFESIONAL Nº 020

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Nº 005
Ref. Expte. Nº 012042-56052/2021-0.-

VISTO, la Ley de Educación Nacional 26.206, la Ley de Educación de la Provincia 7546, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 260/2020, Nº 297/2020 y su modificatorio Nº 677/2020 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación Nº 363/2020, Nº 364/2020 y Nº 368/2020, Resoluciones de la SP y DPD Nº 04/2020, Nº 09/2020 y Nº 022/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en el actual contexto de Unidad Pedagógica 2020-2021, resulta necesario establecer lineamientos generales para la regulación de la movilidad de alumnos del Nivel Educación Secundaria de unidades educativas dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, de Educación Privada y de Educación Técnica y Formación Profesional, con sus respectivas Modalidades y Orientaciones;

Que la jurisdicción cuenta con un marco legal regulatorio de la movilidad de alumnos del Nivel de Educación Secundaria, conformado por los Decretos Nº 586/73 912/14, 994/14, 5068/11; las Resoluciones Ministeriales Nº 3693/07; 1954/11; 1112/12; 433/13, 2638/14, 6068/16, 169/17; Resolución de la Secretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional Docente Nº 09/20;

Que, durante el año 2020, por el contexto de pandemia COVID 19, se desplegaron políticas de Estado para garantizar el derecho a la educación, que se tuvieron que traducir en diversas estrategias pedagógicas;

Que resulta necesario avanzar en la aplicación de la Resolución Consejo Federal de Educación Nº 363/2020, en lo que respecta a construir reglas comunes que permitan ordenar este período excepcional, y – en este sentido, regularizar las trayectorias producto de la movilidad en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021;

Que, en consecuencia, es necesario formular los criterios para el tratamiento de dichas cuestiones de manera unificadas y dentro del ámbito de competencias de las Direcciones Generales;

Que, por otra parte, es preciso atender a la Resolución del Consejo Federal de Educación Nº 368/2020 señala – entre otros aspectos- “A los efectos de los pases y la movilidad de estudiantes entre

...///



Provincia de Salta

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

- 2 -

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 023

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N° 090

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM. PROFESIONAL N° 020

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS N° 005
Ref. Expte. N° 012042- 56052/2021-0.-

///...

instituciones y/o jurisdicciones los mismos deberán confeccionarse sobre la base de informes descriptivos que especifiquen el nivel de logro en los aprendizajes priorizados para el grado/ año en curso”;

Que la realidad que se presenta actualmente es que se cuenta con estudiantes con Pases Provisorios gestionados en el Periodo Lectivo 2020;

Que, la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Educativo y DPD N° 022/2020 regula las actividades educativas 2021, es una normativa que acompaña el proceso de continuidad pedagógica 2020-2021;

Que, de este modo la normativa anteriormente mencionada, para el Régimen Común establece en Anexo IV que el 3 de diciembre de 2021: “*Finaliza el Tercer Trimestre y el Periodo de Intensificación y Complementación de la Enseñanza para acompañar las trayectorias educativas en el marco de la unidad pedagógica 2020-2021*”;

Que por lo expuesto la unidad pedagógica incluye los ciclos lectivos 2020 y 2021 como dos tramos que conforman un solo trayecto pedagógico, por lo que las gestiones de movilidad concretados por Pases Provisorios generados durante el 2020 por las unidades educativas de origen, deberán cumplimentar la gestión en el marco de las previsiones del Decreto N° 912/14;

Que el procedimiento administrativo anteriormente aludido posibilitará que los estudiantes accedan a las distintas instancias previstas por la Resolución de la Secretaría de Planeamiento Educativo y DPD N° 022/2020 para regularizar sus trayectorias escolares;

Que deviene impostergable la definición de criterios para acompañar los procesos pedagógicos-curriculares que configuran la unidad pedagógica 2020-2021 y la promoción acompañada en el contexto de la situación epidemiológica imperante;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Desarrollo Curricular e Innovación Pedagógica, la Dirección General de Información e Investigación Educativa a través del Departamento de Control y Acreditación de Títulos, Secretaría de Gestión Educativa a través de sus

...///



Provincia de Salta

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

- 3 -

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Nº 023

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA Nº 090

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM. PROFESIONAL Nº 020

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS Nº 005
Ref. Expte. Nº 012042-56052/2021-0.-

///...

Direcciones Generales de Educación Privada, Educación Secundaria, Educación Técnica y Formación Profesional y Educación Permanente de Jóvenes y Adultos.

Por ello:

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Notificar a las instituciones educativas de Nivel Secundario que hayan producido Pases provisorios durante el año 2020, deberán cumplimentar con los procedimientos establecidos por el Decreto Nº 912/14 para garantizar que los estudiantes regularicen su trayectoria escolar durante el tiempo estipulado por la unidad pedagógica 2020-2021.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que, al realizar la matriculación provisoria de estudiantes ingresantes con pase, la institución receptora debe labrar un Acta Compromiso en la que conste: a) el estado curricular, con detalle de los espacios curriculares pendiente y/o equivalencias por cambio de plan de estudios según corresponda, con sus respectivas denominaciones; b) notificación de lo dispuesto en Decreto Nº 912/14, Anexo, 2) 9º, 10º y 11º, con transcripción textual de este articulado. La misma debe ser refrendada por la máxima autoridad del establecimiento, el padre o tutor y el estudiante. El establecimiento entregará a estos últimos, copia certificada del Acta.

ARTÍCULO 3º.- Establecer que las equivalencias, se pueden abordar de manera integrada tal como lo

...///



Provincia de Salta

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

- 4 -

DISPOSICIÓN CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA N° 028

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIVADA N° 090

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORM. PROFESIONAL N° 20

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PERMANENTE DE JÓVENES Y ADULTOS N° 005
Ref. Expte. N° 012042-56052/2021-0.-

///...

establece la Resolución CFE N° 368/20, trabajándolo desde la Institución receptora visibilizando la trayectoria escolar real del estudiante.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que a partir de la fecha en que se efectivizó la entrega a la Institución receptora del pase definitivo, deberán ser contempladas las instancias de Comisión Evaluadoras correspondientes al Período Lectivo en curso, contemplando la unidad pedagógica 2020-2021.

Cumplir con lo indicado en la Resolución CFE N° 368/20, en el caso del nivel secundario y a los fines de la promoción, de manera excepcional, que se considerará cada año del ciclo 2020 y el subsiguiente del ciclo 2021 como una unidad pedagógica y curricular. Los espacios curriculares previos pendientes de aprobación y/o equivalencias pueden ser integrados, desarrollados y evaluados en dispositivos institucionales de reorganización curricular según la Orientación y / o Modalidad de la Escuela Secundaria y de acuerdo a lo establecido por calendario escolar y normativas federales.

ARTÍCULO 5°.- Los Establecimientos dependientes de la Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, adecuarán lo precedente al sistema de pares de módulos anuales y el adelanto de módulos, y demás prescripciones previstas en la Resolución Ministerial N° 169/17.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

Prof. SILVIA C. KATZMARZIK
SUPERVISORA
Dir. Gral. de Educ. Técnica y Formación Profesional
Ministerio de Educ. Cultura, Ciencia y Tecnología

Lic. Prof. Gabriel Tejedor Navarro
Director General de Educación Secundaria
Minist. de Educ., Cultura, Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta

Prof. Adriana Pich
Supervisora DGEP
A/c Dirección Gral.
DGEP

Lic. Adriana Sevovic Neumann
Supervisora EPJA
A/c Dirección Gral.